

para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del personal autorizado.

Artículo 4º.- El personal comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuarán la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria.

Artículo 5º.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6º.- La presente Resolución será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
 Presidenta del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
 Ministro de Defensa

1157313-5

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 a favor de los Gobiernos Regionales, para financiar el pago de la asignación temporal por Desempeño de Cargo de Director y Subdirector de Institución Educativa Pública

DECRETO SUPREMO N° 299-2014-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el literal b) de la Décima Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, establece que el Poder Ejecutivo asegura el financiamiento de la Ley en mención y garantiza su aplicación ordenada para tal fin; asimismo, dispone que los montos establecidos por concepto de remuneraciones, asignaciones e incentivos se efectivizan en dos tramos, correspondiendo el Segundo Tramo a la implementación inmediata de las asignaciones e incentivos a partir del 1 de enero de 2014;

Que, la Cuadragésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, autoriza al Ministerio de Educación y a los Gobiernos Regionales, durante el año fiscal 2014, a implementar lo dispuesto en el literal b) de la Décima Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial;

Que, el literal a) del artículo 4 de la Ley N° 30175, Ley para el Financiamiento de Actividades en materia de Salud, Educación, Trabajo y Otros en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y dicta otras disposiciones, autoriza al Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2014, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los Gobiernos Regionales, hasta por la

suma de CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 490 000 000,00), para la implementación, entre otros, de lo establecido en la Cuadragésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; señalándose que las citadas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, a propuesta de este último;

Que, la Décima Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED y modificado mediante Decreto Supremo N° 003-2014-MINEDU, establece que los profesores que vienen ejerciendo funciones de directivos en instituciones educativas públicas de gestión directa o en instituciones educativas públicas de gestión privada por convenio, de Educación Básica o Técnico Productiva, en virtud de resoluciones emitidas por las instancias de gestión educativa descentralizadas, en el marco de las normas derogadas por la Décima Sexta Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley N° 29944, serán evaluados, excepcionalmente, en las habilidades requeridas para el desempeño en el cargo con el fin de asignarles la plaza de director o subdirector por un periodo de tres años, conforme a la normatividad vigente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 227-2013-EF se establece el monto de la Asignación Temporal por Desempeño de cargo de director y subdirector de institución educativa pública de Educación Básica y Educación Técnico Productiva, conforme al detalle siguiente: a) OCHOCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 800,00) por desempeño de cargo de Director de Institución Educativa en 2 Turnos, b) SEISCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 600,00) por desempeño de cargo de Director de Institución Educativa en 1 Turno, y CUATROCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 400,00) por desempeño de cargo de Subdirector de Institución Educativa;

Que, el artículo 2 del citado Decreto Supremo establece que la referida Asignación Temporal no tiene carácter remunerativo ni pensionable, no se incorpora a la Remuneración Íntegra Mensual – RIM del profesor, no forma base del cálculo para la asignación o compensación por tiempo de servicios o cualquier otro tipo de bonificaciones, asignaciones o entregas, ni está afecta a cargas sociales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 214-2014-MINEDU, se convocó al procedimiento excepcional de evaluación para los profesores que se desempeñan como director o subdirector en instituciones educativas públicas, en virtud a lo dispuesto en la Décima Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial;

Que, la Dirección de Trayectoria y Bienestar Docente de la Dirección General de Desarrollo Docente del Ministerio de Educación, mediante Memorandum N° 136-2014-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITD, determinó el costo diferencial del pago de la Asignación Temporal por Desempeño de Cargo de Director y Subdirector de Institución Educativa Pública correspondiente a los Gobiernos Regionales; asimismo, la Unidad de Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica de dicho Ministerio, a través del Informe N° 338-2014-MINEDU/SPE-UP, señala que en el presupuesto institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios se cuenta con recursos disponibles para ser transferidos a favor de los pliegos Gobiernos Regionales para financiar el referido costo diferencial del pago de la asignación antes citada;

Que, en el marco de lo indicado en el considerando precedente, el Ministerio de Educación mediante Oficio N° 1735-2014-MINEDU/SG, solicita la aprobación del Decreto Supremo que autoriza una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014, a favor de los Gobiernos Regionales, para financiar el costo diferencial del pago de la Asignación Temporal

por Desempeño de Cargo de Director y Subdirector de Institución Educativa Pública;

Que, de acuerdo a la información registrada en el "Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público" y la base de datos remitida por el Ministerio de Educación, el monto a transferir a los Gobiernos Regionales asciende a la suma de DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 150 262,00), para el financiamiento del costo diferencial del pago de la Asignación temporal por desempeño de cargo de director y subdirector de institución educativa pública, a favor de 2 557 (dos mil quinientos cincuenta y siete) directores y subdirectores que pertenecen a la carrera pública magisterial (inicial, primaria, secundaria y técnico productivo), en el marco de lo dispuesto en el literal a) del artículo 4 de la Ley N° 30175;

De conformidad con la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; y la Ley N° 30175, Ley para el Financiamiento de Actividades en materia de Salud, Educación, Trabajo y Otros en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y dicta otras disposiciones;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, del pliego Ministerio de Educación, a favor de los pliegos Gobiernos Regionales, hasta por la suma de DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 150 262,00), para financiar el costo diferencial del pago de la Asignación Temporal por Desempeño de Cargo de Director y Subdirector de

Institución Educativa Pública, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGO 010 : Ministerio de Educación
UNIDAD EJECUTORA 026 : Programa Educación Básica para Todos

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5000667 : Desarrollo de la Educación Secundaria de Menores

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
2.1 Personal y Obligaciones Sociales 2 150 262,00
TOTAL EGRESOS 2 150 262,00

A LA: En Nuevos Soles

SECCION SEGUNDA : Instancias Descentralizadas
PLIEGO : Gobiernos Regionales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
2.1 Personal y Obligaciones Sociales 2 150 262,00
TOTAL EGRESOS 2 150 262,00

1.2 Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de transferencia por pliego, se consignan en el Anexo "Costo Diferencial de la Asignación Temporal por Desempeño de Cargo de Director y Subdirector de Institución Educativa Pública" que forma



Segraf
SERVICIOS EDITORIALES (S.A.)

**somos los que usted necesita
y a todo color**

LIBROS, REVISTAS, MEMORIAS, TRIPTICOS,
FOLLETOS, VOLANTES, BROCHURES

Av. Alfonso Ugarte 876 - Lima1 / Teléfono: 315-0400, anexo 2183
www.segraf.com.pe

parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en los Portales Institucionales del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe) y del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento
Encargado del Despacho
del Ministerio de Economía y Finanzas

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1157313-1

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 a favor de los Gobiernos Regionales, para financiar el otorgamiento del Bono de Incentivo al Desempeño Escolar

**DECRETO SUPREMO
N° 300-2014-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 10 del Decreto de Urgencia N° 002-2014 se autorizó al Ministerio de Educación y a los

Gobiernos Regionales a otorgar, de manera excepcional, un Bono de Incentivo al Desempeño Escolar (BDE) como reconocimiento de la mejora del aprendizaje de los estudiantes de las instituciones educativas públicas durante el ejercicio anterior, a favor del personal directivo, personal jerárquico y personal docente, nombrado y/o contratado de las instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular con mejor desempeño; para la aplicación de lo antes señalado, el numeral 10.2 del citado artículo autoriza al Ministerio de Educación a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los Gobiernos Regionales hasta por la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 75 000 000.00), las cuales se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, a propuesta de este último;

Que, mediante Decreto Supremo N° 287-2014-EF se aprobó el monto del Bono de Incentivo al Desempeño Escolar y se establecieron los criterios, requisitos y condiciones para su otorgamiento, así como otras disposiciones necesarias para su implementación, conforme al numeral 10.1 del artículo 10 del Decreto de Urgencia N° 002-2014;

Que, mediante Informe N° 0086-2014-MINEDU/SPE-PLANMED, la Oficina de Planificación Estratégica y Medición de la Calidad Educativa de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación identifica las instituciones educativas seleccionadas y el personal beneficiario para el otorgamiento del Bono de Incentivo al Desempeño Escolar, así como determina el monto a ser transferido a los pliegos Gobiernos Regionales en el presente año fiscal 2014, para el financiamiento del citado bono; asimismo, la Unidad de Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, mediante el Informe N° 356-MINEDU/SPE-UP señala que en el presupuesto institucional del pliego 010: Ministerio de Educación, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, se cuenta con recursos disponibles para ser transferidos a favor de los pliegos Gobiernos Regionales para financiar el costo del Bono de Incentivo al Desempeño Escolar;

Que, en el marco de lo indicado en los considerandos precedentes, el Ministerio de Educación, mediante Oficio N° 1786-2014-MINEDU/SG, solicita la aprobación del Decreto Supremo que autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, a favor de los pliegos Gobiernos Regionales, para financiar el pago del Bono de Incentivo al Desempeño Escolar al personal directivo, jerárquico y docente, nombrado y/o contratado de las instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular con mejor desempeño;

Que, de acuerdo a la información registrada en el "Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público" y la base de datos remitida por el Ministerio de Educación, el monto a transferir a los pliegos Gobiernos Regionales asciende a la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 57 198 500,00), para financiar el otorgamiento del Bono de Incentivo al Desempeño Escolar, en el marco de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto de Urgencia N° 002-2014;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, el Decreto Supremo N° 287-2014-EF y el artículo 10 del Decreto de Urgencia N° 002-2014;

DECRETA:

Artículo 1º.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, a favor de los pliegos Gobiernos Regionales, hasta por la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 57 198 500,00), a fin de financiar

ANEXO

**Costo Diferencial de la Asignación Temporal por Desempeño de Cargo de Director y
Subdirector de Institución Educativa Pública
(En Nuevos Soles)**

Pliego / Unidad Ejecutora	PEA	Costo S/. Oct. - Dic.
440 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	88	86,657
300 - Educación Amazonas	45	42,638
301 - Educación Bagua	28	25,744
302 - Educación Condorcanqui	1	1,170
303 - Educación Bagua Capital	14	17,105
441 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH	171	142,784
301 - Educación Santa	67	61,387
302 - Educación Huaylas	6	4,098
303 - Educación Huarmey	3	1,934
305 - Educación Pomabamba	4	3,305
306 - Educación Sihuas	6	6,184
308 - Educación Huari	9	8,266
309 - Educación Pallasca	1	634
310 - Educación Casma	6	4,183
311 - Educación Huaraz	33	23,942
312 - Educación Antonio Raimondi	1	1,290
313 - Educación Bolognesi	2	1,745
314 - Educación Asunción	2	1,268
315 - Educación Carhuáz	15	12,397
316 - Educación Mariscal Luzuriaga	1	1,170
318 - Educación Recuay	3	2,015
319 - Educación Yungay	12	8,966
442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	43	34,744
301 - Educación Chanka	22	16,010
302 - Educación Cotabamba	2	1,745
303 - Educación Chincheros	6	6,755
304 - Educación Grau	1	1,290
307 - Educación Abancay	12	8,944
443 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	159	127,801
300 - Educación Arequipa	21	20,257
302 - Educación Arequipa Norte	68	52,075
303 - Educación Arequipa Sur	70	55,469
444 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	83	79,999
301 - Educación Centro Ayacucho	4	4,384
302 - Educación Lucanas	15	15,795
303 - Educación Sara Sara	3	2,347
304 - Educación Sur Pauza	3	3,214
305 - Educación Huanta	13	13,459
307 - Educación VRAE La Mar	8	9,664
308 - Educación Huamanga	31	26,483
309 - Educación Sucre	3	2,347
310 - Educación Victor Fajardo	2	1,537
311 - Educación Vilcashuaman	1	769
445 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	205	191,542
301 - Educación Chota	13	15,279
302 - Educación Cutervo	2	910
303 - Educación Jaen	38	35,032
304 - Educación San Ignacio	44	45,877
305 - Educación UGEL Santa Cruz	2	2,580
306 - Educación UGEL Cajabamba	4	5,040
307 - Educación UGEL Bambamarca	3	2,974
308 - Educación UGEL Celendín	13	13,604

ANEXO

**Costo Diferencial de la Asignación Temporal por Desempeño de Cargo de Director y
Subdirector de Institución Educativa Pública
(En Nuevos Soles)**

Pliego / Unidad Ejecutora	PEA	Costo S/. Oct. - Dic.
309 - Educación UGEL Cajamarca	64	48,673
310 - Educación UGEL San Marcos	4	4,504
311 - Educación UGEL Contumazá	11	9,351
312 - Educación UGEL San Miguel	6	6,428
313 - Educación UGEL San Pablo	1	1,290
464 GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	32	18,310
300 - Educacion Callao	26	15,304
302 - Educación Ventanilla	6	3,006
446 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	198	167,108
300 - Educación Cusco	133	106,562
302 - Educación Canchis	20	16,159
303 - Educación Quispicanchis	21	21,152
304 - Educación La Convención	8	10,200
305 - Educación Chumbivilcas	5	3,884
306 - Educación Espinar	11	9,151
447 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA	54	50,021
300 - Educación -Huancavelica	29	25,363
002 - Gerencia Sub Regional Tayacaja	11	9,890
005 - Gerencia Sub Regional Churcampa	4	3,848
006 - Gerencia Sub Regional Castrovirreyna	2	2,059
007 - Gerencia Sub Regional Huaytará	1	1,290
008 - Gerencia Sub Regional Acobamba	6	6,937
009 - Gerencia Sub Regional Angaraes	1	634
448 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO	116	111,476
300 - Educación Huanuco	59	50,211
301 - Educación Marañón	3	2,558
302 - Educación Leoncio Prado	14	15,030
303 - Educación Dos de Mayo	8	8,140
304 - Educación UGEL Pachitea	10	11,679
305 - Educación UGEL Huamalíes	10	9,271
306 - Educación UGEL Puerto Inca	7	8,257
307 - Educación UGEL Huacaybamba	3	3,750
310 - Educación Yarowilca	2	2,580
449 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA	102	75,834
300 - Educación Ica	55	39,374
301 - Educación Chincha	19	12,555
302 - Educación Nazca	13	11,308
303 - Educación Pisco	13	11,273
304 - Educación Palpa	2	1,324
450 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	166	131,385
300 - Educación Junin	130	100,579
301 - Educación Tarma	15	12,805
302 - Educación Satipo	5	4,863
303 - Educación Chanchamayo	16	13,138
451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	314	282,754
301 - Educación Chepen	13	11,509
302 - Educación Pacasmayo	26	24,220
303 - Educación Ascope	29	24,644
304 - Educación Gran Chimú	8	9,008
305 - Educación Otuzco	38	41,624
306 - Educación Santiago de Chuco	12	14,824
307 - Educación Sánchez Carrión	33	36,927

ANEXO

**Costo Diferencial de la Asignación Temporal por Desempeño de Cargo de Director y Subdirector de Institución Educativa Pública
(En Nuevos Soles)**

Pliego / Unidad Ejecutora	PEA	Costo S/. Oct. - Dic.
308 - Educación Pataz	10	9,441
309 - Educación Bolívar	4	3,192
311 - Educación Julcan	5	5,794
312 - Educación Virú	10	10,752
313 - Educación El Porvenir	25	18,587
314 - Educación La Esperanza	22	18,225
315 - Educación Trujillo Nor Oeste	37	25,156
316 - Educación Trujillo Sur Este	42	28,851
452 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	89	63,019
300 - Educación Chiclayo	55	38,170
302 - Educación Lambayeque	20	14,602
303 - Educación Ferreñafe	14	10,247
463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	81	63,326
301 - Educación Cañete	32	26,151
302 - Educación Huaura	14	8,946
303 - Educación Huaral	13	11,702
304 - Educación Cajatambo	2	1,745
305 - Educación Canta	1	634
307 - Educación Oyón	1	607
308 - Educación Huarochiri	7	6,074
309 - Educación Barranca	11	7,467
453 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LORETO	60	48,918
300 - Educación Loreto	34	23,425
301 - Educación Alto Amazonas	14	15,425
302 - Educación Contamana	4	3,848
303 - Educación Mariscal Ramón Castilla	2	1,593
304 - Educación Requena	2	1,268
305 - Educación Nauta	2	1,300
306 - Educación Datem del Marañón	2	2,059
454 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS	7	5,275
300 - Educación Madre de Dios	7	5,275
455 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	40	29,165
301 - Educación Ilo	13	7,574
302 - Educación Mariscal Nieto	20	15,229
303 - Educación Sánchez Cerro	7	6,362
456 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO	25	24,467
300 - Educación Pasco	2	2,460
301 - Educación Oxapampa	4	2,834
302 - Educación Daniel A. Carrión	6	5,441
303 - Educación UGEL Pasco	13	13,732
457 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	149	102,675
300 - Educación Piura	70	43,093
302 - Educación Luciano Castillo Colonna	44	30,096
303 - Educación Alto Piura	8	6,085
305 - Educación Paita	7	5,606
306 - Educación Talara	9	7,156
307 - Educación Morropon	5	6,330
308 - Educación Ayabaca	4	1,729
309 - Educación Huancabamba	1	1,290
310 - Educación Huarmaca	1	1,290
458 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	125	108,513
301 - Educación San Roman	27	20,816

ANEXO

**Costo Diferencial de la Asignación Temporal por Desempeño de Cargo de Director y Subdirector de Institución Educativa Pública
(En Nuevos Soles)**

Pliego / Unidad Ejecutora	PEA	Costo S/. Oct. - Dic.
302 - Educación Melgar	3	3,600
303 - Educación Azangaro	4	3,605
304 - Educación Huancane	9	7,816
305 - Educación Putina	2	2,315
306 - Educación Collao	3	3,870
307 - Educación Chucuito Yuli	4	3,397
308 - Educación Yunguyo	4	3,250
311 - Educación UGEL Puno	65	55,205
312 - Educación Lampa	3	3,349
313 - Educación Moho	1	1,290
459 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	104	97,425
300 - Educación San Martin	20	19,830
301 - Educación Bajo Mayo	26	21,019
302 - Educación Huallaga Central	18	15,571
303 - Educación Alto Huallaga	9	11,102
305 - Educación Lamas	18	15,541
306 - Educación Rioja	13	14,362
460 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA	61	44,148
301 - Educación UGEL Tacna	61	44,148
461 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES	38	25,071
301 - Educación UGEL Tumbes	26	18,165
302 - Educación UGEL Contralmirante Villar - Zorritos	5	3,253
303 - Educación Zarumilla	7	3,653
462 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI	47	37,845
302 - Educación Atalaya	2	1,538
303 - Educación Coronel Portillo	41	30,187
304 - Educación Padre Abad	4	6,120
TOTAL	2557	2,150,262

Fuente: Portal Web del Ministerio de Economía y Finanzas.